



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG- 2017000832 A  
SG- 2017000832 H

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184000153241



20-04-2018

(Bogotá), 20-04-2018

### CIRCULAR

Señores

**AUTORIDADES DE TRÁNSITO, USUARIOS Y CIUDADANIA EN GENERAL.**

**Asunto: Entrada en vigencia de disposiciones sobre reglamentación de Foto-comparendos**

A efectos de brindar claridad sobre algunos aspectos de la nueva normatividad que rige la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito, contenidos en la Ley 1843 de 2017 y en la Resolución 718 de 2018 que la reglamenta, es procedente tener en cuenta las siguientes consideraciones sobre la entrada en vigencia de algunas de sus disposiciones frente a otras que están sujetas a otros plazos para su obligatoriedad.

Entran a regir de forma inmediata.

- La obligación de avisar en todos los casos al ciudadano sobre la detección electrónica, tanto de la detección fija como de la detección móvil. Esto incluye la señalización para detección fija de velocidad en vías nacionales con una antelación de 500 metros.
- Los términos para la validación, notificación y comparecencia dentro del proceso contravencional de las presuntas infracciones de tránsito detectadas a través de foto-comparendos.
- La restricción para instalación de los dispositivos en colinas, viviendas u otros equipamientos aledaños y la restricción de operación en vehículos en movimiento.
- La remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de los sistemas y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones sin superar en ningún caso el 10% del recaudo, para los contratos que se celebren a partir de la promulgación de la ley.

Entra a regir en 180 días hábiles a partir de la reglamentación.

- La exigencia de tener tramitada la autorización para la instalación y operación de los SAST que ya se encontraban funcionando el 14 de julio de 2017 cuando se promulgó la Ley 1843 de 2017.

Entró a regir desde el 14 de enero de 2018

- La obligación de las autoridades de tránsito territoriales que operen SAST de tener implementados mecanismos electrónicos para la comparecencia a distancia de los presuntos infractores.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2017000882 A  
SG-2017000882 H

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184000153241



20-04-2018

Los anteriores aspectos son fundamentales para la garantía del debido proceso a los ciudadanos, como base para la imposición adecuada de sanciones y el cobro efectivo de las multas.

Cordialmente,

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO  
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Diana Marcela Cardona Salazar  
Revisó: Diana Marcela Cardona Salazar  
Fecha de elaboración: 20 de abril de 2018  
Número de radicado que responde:  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )